

	POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO				
EMPRESA:	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LIMITADA "SOTRANSNORTE"				
PROCESO:	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
CODIGO:	SG-SST-POL-38				
FECHA DE ELABORACIÓN:	17-08-2023	VERSIÓN:	1.0	PAGINAS:	1 DE 1

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LIMITADA "SOTRANSNORTE", se encarga de garantizar el buen estado de salud mental, físico y laboral con los trabajadores por lo anterior se establece a partir de la fecha que todo el personal operativo no debe exceder 8 horas de conducción, ampliable como máximo a 10 horas en un mismo turno, en caso de presentarse un exceso de la jornada máxima debe indicar la justificación.

Es necesario dejar constancia que nuestro Plan de Rodamiento, está justificado para que los conductores no laboren, más de 8 horas, por que quienes inician sus labores en horas de la mañana, serán los primeros en salir de turno, debido a que la ruta más larga que efectuamos tiene una duración máxima de 1 hora, por lo que actualmente cada vehículo está realizando máximo 7 recorridos, con sus respectivos descansos. En consecuencia, se trabajará sobre lo siguiente:

- Incluir temas de capacitación y pausas a los conductores.
- Incluir temas de capacitación sobre hábitos de sueño, descanso, nutrición y ejercicio, los cuales pueden incidir en la fatiga de los trabajadores.

La presente política se divulga con todos los conductores de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LIMITADA "SOTRANSNORTE"

REPRESENTANTE LEGAL

FECHA ULTIMA REVISIÓN: 15 de Agosto de 2.023

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	ELABORADO	DESCRIPCION DEL CAMBIO	REVISADO	APROBADO
1.0	17-08-2023	Gerencia	Elaboración del documento	Gerencia	Gerencia